



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 28 NOV 2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL
 CD. VALLE HERMOSO, TAM.
 2018 - 2021

Tam
 TAMAULIPAS



DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL
 OFICIO: 082/2018/TM
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Valle Hermoso, Tam., a 28 de Noviembre del 2018.

LIC. CUAUHEMOC MANUEL PERUSQUIA RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, esperando goce de salud y éxito profesional, a su vez y conforme a las Instrucciones del Lic. Jesús Gerardo Aldape Ballesteros, Presidente Municipal y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72, Fracción IX, del Código Municipal vigente en el Estado, relativo a la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos; me permito remitirle el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

Lo anterior, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración y por su conducto se someta a consideración del Honorable Cabildo Municipal en la oportunidad que Usted considere en los términos del Artículo 49 Fracción IX del mencionado Código.

Adicionalmente; en caso de ser autorizado; le agradeceré se cumpla con lo señalado en el Artículo 157 del citado ordenamiento.

Sin otro asunto, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO DE ACCIÓN MUNICIPAL"

SECRETARÍA
 DE AYUNTAMIENTO
 2018 - 2021
 28 NOV 2018
RECIBIDO
 VALLE HERMOSO, TAM.

LAE. SERGIO MUÑOZ LIRA
 TESORERO MUNICIPAL
 2018 - 2021
 VALLE HERMOSO, TAM.



SECRETARÍA PARTICULAR
 R. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
 28 NOV 2018
RECIBIDO
 VALLE HERMOSO, TAM.

- c.c.p- Lic. Jesús Gerardo Aldape Ballesteros.-Presidente Municipal.
- c.p. Carlos Alberto Salinas Garza.-Contralor Municipal.
- c.c.p. archivo

Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al **Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2019**, así como la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable aplicables, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el presente Presupuesto de Egresos y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificada y comprobada con apego a las normas fiscales y administrativas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal en los términos del artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público deberá ajustarse al importe autorizado para los diversos programas; para efectos del Presupuesto de Egresos 2019 y conforme al artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, todas las partidas se consideran de ampliación automática o cuando dicho incremento corresponda a una disminución en otra partida presupuestal.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2019, se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes, en los distintos apartados presupuestales.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de las partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados a recibir, así como las que deriven de medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y atención a renglones prioritarios.

Para efectos del presente artículo, la Tesorería deberá presentar ante el Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre del año 2019, un informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en lo referente a las modificaciones al presupuesto.

Capítulo II
De la Integración del Presupuesto

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2019 comprende una estimación de **\$214,660,275.14 (Doscientos catorce millones seiscientos sesenta mil doscientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)** y tendrá la siguiente distribución:

Información en Pesos

Capítulo	Concepto	Importe
	Total	214,660,275.14
1000	Servicios Personales	57,624,000.00
2000	Materiales Y Suministros	25,556,371.01
3000	Servicios Generales	53,175,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	14,500,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,285,000.00
6000	Inversión Pública	58,619,904.13
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0
9000	Deuda Pública	2,900,000.00

Se incluyen el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la aplicación y distribución presupuestaria se desglosan a continuación:

Información en Pesos

Código	Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.
	Total	17,000,000.00	41,000,000.00
1000	Servicios Personales	-	-
2000	Bienes y Suministros	-	10,000,000.00
3000	Servicios Generales	-	25,500,000.00
4000	Transf., Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-
6000	Inversión Pública	17,000,000.00	3,400,000.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
8000	Participaciones y Aportaciones	-	-
9000	Deuda Pública	-	2,100,000.00

Considerando los calendarios de radicación de recursos de dichos fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de recursos no etiquetados para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas.

Se podrán efectuar modificaciones a la programación de las erogaciones previstas en este apartado, considerando lo señalado en este Presupuesto de Egresos.

Capítulo III
De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 4. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Descripción
101	Honorable Cabildo Municipal
102	Secretaría Particular
103	Secretaría del Ayuntamiento
104	Tesorería Municipal
105	Contraloría Municipal
106	Oficialía Mayor
107	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
108	Secretaría de Desarrollo Social
109	Secretaría de Seguridad Pública
110	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
111	Dirección de Servicios Públicos Primarios
112	Dirección de Educación
113	Dirección de Cultura
114	Dirección de Deportes
115	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y del Empleo

Conforme al Artículo 49 fracciones I y XXIII del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos municipales.

Los Titulares de las Unidades Administrativas en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2019.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a su Decreto de creación y a las leyes que los rigen.

Artículo 5. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre los y mujeres en el Municipio.

Así mismo promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma, difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

Capítulo IV
De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 6. De conformidad con el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I.- Clasificación Administrativa:

		Información en Pesos
Código	Descripción	Importe
Total		214,660,275.14
100	Órgano Ejecutivo Municipal	214,660,275.14

a.- El Presupuesto de Egresos para el Órgano Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

		Información en Pesos
Código	Descripción	Importe
Total		214,660,275.14
101	Honorable Cabildo Municipal	8,478,830.69
102	Secretaría Particular	10,756,351.31
103	Secretaría del Ayuntamiento	12,992,246.83
104	Tesorería Municipal	9,818,799.91
105	Contraloría Municipal	1,854,687.00
106	Oficialía Mayor	1,063,897.28
107	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	70,760,202.57
108	Secretaría de Desarrollo Social	5,356,557.84
109	Secretaría de Seguridad Pública	2,672,256.06
110	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	5,869,397.50
111	Dirección de Servicios Públicos Primarios	77,592,993.54
112	Dirección de Educación	2,519,060.50
113	Dirección de Cultura	1,568,234.70
114	Dirección de Deportes	2,150,883.52
115	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y del Empleo	1,205,875.90

II a.- Clasificación Económica por Tipo de Gasto:

		Información en Pesos
Código	Descripción	Importe
Total		\$ 214,660,275.14
1	Gasto Corriente	143,055,371.01
2	Gasto de Capital	60,904,904.13
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,900,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	7,800,000
5	Participaciones	0

II b.- Clasificación Económica Por Objeto del Gasto:

		Información en Pesos
Código	Descripción	Importe
Total		\$ 214,660,275.14
1000	Servicios Personales	57,624,000.00
1100	<i>Remuneración al Personal de Carácter Permanente</i>	46,224,000.00
1110	Dietas	4,224,000.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	44,000,000.00
1200	<i>Remuneración al Personal de Carácter Transitorio</i>	3,800,000.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	3,700,000.00
1240	Retribuciones a los Representantes de los Trabajadores	100,000.00
1300	<i>Remuneraciones Adicionales y Especiales</i>	5,300,000.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	3,300,000.00
1330	Horas Extraordinarias	400,000.00
1340	Compensaciones	1,600,000.00
1500	<i>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</i>	100,000.00
1520	Indemnizaciones	100,000.00
1700	<i>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</i>	200,000.00
1710	Estímulos	200,000.00
2000	Materiales y Suministros	25,556,371.01
2100	<i>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</i>	1,420,200.00
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	700,000.00
2120	Materiales, Útiles de Impresión y Reproducción	110,000.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	160,200.00
2160	Material de Limpieza	450,000.00
2200	<i>Alimentos y Utensilios</i>	2,515,000.00
2210	Productos Alimenticios para Personas	2,500,000.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	15,000.00
2400	<i>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</i>	6,996,000.00
2410	Productos Minerales No Metálicos	690,000.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	200,000.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	16,000.00
2440	Madera y Productos de Madera	130,000.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	10,000.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	2,400,000.00
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	450,000.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	3,100,000.00
2500	<i>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</i>	1,070,000.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros	20,000.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	750,000.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	10,000.00
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	120,000.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	100,000.00
2590	Otros Productos Químicos	70,000.00
2600	<i>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</i>	10,000,000.00
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	10,000,000.00
2700	<i>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</i>	480,000.00
2710	Vestuario y Uniformes	200,000.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	150,000.00
2730	Artículos Deportivos	100,000.00
2740	Productos Textiles	30,000.00
2900	<i>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</i>	3,075,171.01
2910	Herramienta Menores	400,000.00

2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	380,000.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo	15,171.01
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo	180,000.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	1,800,000.00
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Maquinaria y Otros Equipos	300,000.00
3000	Servicios Generales	59,175,000.00
3100	<i>Servicios Básicos</i>	<i>25,844,000.00</i>
3110	Energía Eléctrica	25,500,000.00
3120	Gas	100,000.00
3130	Agua	200,000.00
3140	Telefonía Tradicional	190,000.00
3150	Telefonía Celular	14,000.00
3170	Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamientos	20,000.00
3180	Servicios Postales Telegráficos	20,000.00
3200	<i>Servicios de Arrendamiento</i>	<i>12,270,000.00</i>
3220	Arrendamiento de Edificios	600,000.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	500,000.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10,800,000.00
3290	Otros Arrendamientos	170,000.00
3300	<i>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</i>	<i>3,730,000.00</i>
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	1,000,000.00
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	20,000.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnicas y en Tecnologías de la Información	1,250,000.00
3340	Servicios de Capacitación	1,100,000.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	360,000.00
3400	<i>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</i>	<i>225,000.00</i>
3410	Servicios Financieros Bancarios	110,000.00
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	15,000.00
3470	Fletes y Maniobras	100,000.00
3500	<i>Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento</i>	<i>1,766,000.00</i>
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	680,000.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	6,000.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	100,000.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	800,000.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquina	100,000.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	80,000.00
3600	<i>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</i>	<i>310,000.00</i>
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de M	300,000.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	10,000.00
3700	<i>Servicios de Traslado y Viáticos</i>	<i>950,000.00</i>
3710	Pasajes Aéreos	250,000.00
3720	Pasajes Terrestres	20,000.00
3750	Viáticos en el País	680,000.00
3800	<i>Servicios Oficiales</i>	<i>5,950,000.00</i>
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	5,800,000.00
3850	Gastos de Representación	150,000.00
3900	<i>Otros Servicios Generales</i>	<i>2,130,000.00</i>
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	80,000.00
3920	Impuestos y Derechos	50,000.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	500,000.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de U	1,500,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Asignaciones	14,500,000.00
4400	Ayudas Sociales	6,700,000.00

4410	Ayudas Sociales a Personas	5,200,000.00
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	1,000,000.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	500,000.00
4500	Pensiones y Jubilaciones	7,800,000.00
4510	Pensiones	
4520	Jubilaciones	7,800,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,285,000.00
5100	<i>Mobiliario y Equipo de Administración</i>	660,000.00
5110	Muebles de Oficina y Estantería	350,000.00
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10,000.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	250,000.00
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	50,000.00
5200	<i>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</i>	205,000.00
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	5,000.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	50,000.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	150,000.00
5300	<i>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</i>	10,000.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	10,000.00
5400	<i>Vehículos y Equipo de Transporte</i>	1,000,000.00
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	1,000,000.00
5600	<i>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</i>	330,000.00
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	150,000.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración	100,000.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	80,000.00
5900	<i>Activos Intangibles</i>	80,000.00
5910	Software	80,000.00
6000	Inversión Pública	58,619,904.13
6100	<i>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</i>	58,619,904.13
6120	Edificación No Habitacional	5,500,000.00
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras Urbanizadas	32,900,000.00
6141	Fortamun	3,400,000.00
6143	Fotalece	3,000,000.00
6144	Fortalecimiento Financiero	16,000,000.00
6145	Proyecto de Desarrollo Regional	8,000,000.00
6146	Hidrocarburos	2,500,000.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	17,000,000.00
6151	Fismun	17,000,000.00
6300	<i>Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</i>	3,219,904.13
6310	Est, Form y Eval de Proy Prod No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Cap	3,219,904.13
9000	Deuda Pública	2,900,000.00
9900	<i>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</i>	2,900,000.00
9912	ADEFAS Fortalecimiento	2,100,000.00
9913	ADEFAS Corriente	800,000.00

III.- Prioridades del Gasto

El Gobierno Municipal destinara los Recursos Presupuestarios del año 2019, a la prestación de Servicios Públicos Municipales a la sociedad, como son: Alumbrado Público, Limpieza, Mantenimiento de Parques y Jardines, Áreas Deportivas, y la Pavimentación de las calles del Municipio, dando mayor prioridad al fortalecimiento en los rubros de Salud, Educación, Seguridad Pública, asuntos relacionados con la Cultura y fomento Deportivo, así también apoyando y disminuyendo el índice de marginación de la comunidad en general.

IV.- Programas y Proyectos

Información en Pesos		
Código	Descripción	Importe
Total		4,250,000.00
1	Bacheo	2,000,000.00
2	Alumbrado Publico	1,250,000.00
3	Transporte	1,000,000.00

Título Segundo Del Ejercicio de los Recursos

Capítulo I De los Servicios Personales

Artículo 8. En el Ejercicio Fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 513 plazas de conformidad con lo siguiente:

Nivel	Puesto	Plazas
Total		513
1	Presidente	1
2	Síndicos	2
3	Regidores	12
4	Secretarios	7
5	Directores	26
6	Jefes de Departamento	10
7	Personal Operativo / Sindicalizado	470

Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para tal efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias

Artículo 9. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que considerarán en su caso las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 10. En el Ejercicio Fiscal del año 2019, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizada conforme a los siguientes tabuladores:

Información en Pesos					
Nivel	Puesto	Sueldo		Compensación	
		De	Hasta	De	Hasta
1	Presidente	\$ 38,000	\$ 42,000	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
2	Síndicos	\$ 22,000	\$ 26,000	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
3	Regidores	\$ 20,000	\$ 24,000	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
4	Secretarios	\$ 18,000	\$ 22,000	-	-
5	Directores	\$ 9,000	\$ 13,000	-	-
6	Jefes de Departamento	\$ 6,000	\$ 9,000	-	-
7	Personal Operativo / Sindicalizado	\$ 2,000	\$ 6,000	-	-

Nota: No se incluyen prestaciones ni impuestos.

Información en Pesos			
Nivel	Puesto	Prestaciones	
		Prima Vacacional	Aguinaldo
1	Presidente	25% Del Sueldo	15 Días de Percepciones
2	Síndicos	25% Del Sueldo	15 Días de Percepciones
3	Regidores	25% Del Sueldo	15 Días de Percepciones
4	Secretarios	25% Del Sueldo	15 Días de Percepciones
5	Directores	25% Del Sueldo	15 Días de Percepciones
6	Jefes de Departamento	25% Del Sueldo	15 Días de Percepciones
7	Personal Operativo / Sindicalizado	25% Del Sueldo	15 Días de Percepciones

En el ejercicio fiscal 2019, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual Neta Bruta autorizada, conforme a lo previsto en el presente Presupuesto.

Con base al dictamen de impacto presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos que emita la Tesorería y la Contraloría Municipal, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por el Artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que se autoricen para el ejercicio fiscal 2019, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal para dicho año, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador, ni aquellas que tienen como objetivo mantener el poder adquisitivo respecto del año anterior, ni las disposiciones derivadas del contrato colectivo de trabajo, por lo que en su caso, se podrán modificar las percepciones de los servidores públicos.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a estos, asimismo, no deberá cubrirse ningún tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Capítulo II

Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 11. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 155 de fecha 29 de Diciembre de 2010 y los Acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para tal efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 12. Los Montos de las modalidades de Adjudicación para procesos de Adquisiciones del Municipio de Valle Hermoso Tamaulipas serán conforme a lo siguiente:

Modalidad de Adjudicación	Información en Pesos	
	Importe Sin IVA	
	Mínimo	Máximo
Adjudicación Directa	80.50	17,710.00
3 Cotizaciones	17,711.00	266,858.00
Concurso por invitación restringida a 3 proveedores (Acta de Comité)	266,859.00	889,928.00
Licitación Pública	889,929.00	En adelante

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio en el ejercicio de sus funciones, no excederán la siguiente tarifa, efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca en la Tesorería y la Contraloría Municipal:

I.- Alimentación y Hospedaje

Nive	Categoría	Información en Pesos					
		Viaticos (Avion) Hasta	Ciudad de México y Resto del País		Resto del Estado		
			Alimentación	Hospedaje	Viaticos (Via terrestre) Hasta	Alimentación	Hospedaje
1,2,3	Honorable Cabildo	15,000	800	2,000	1,500	700	1,500
4	Secretarios	15,000	700	2,000	1,500	600	1,500
5	Directores	15,000	600	1,500	1,500	500	1,300
6	Jefes de Departamento	15,000	500	1,500	1,500	400	1,000
7	Personal Operativo	15,000	500	1,500	1,500	400	1,000

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados cuando se eroguen en territorio nacional o en el extranjero así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por el artículo 34 fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II.- Transportación:

- a.- La transportación aérea será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b.- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c.- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Capítulo III De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 14. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social siguientes: libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, dispuestos en los artículos 5º y 6º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Tratándose de ayudas destinadas a combatir las carencias alimentarias de la población en estado vulnerable, estas serán otorgadas en especie y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria; la elegibilidad de los beneficiarios se ajustará al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría Bienestar Social.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Capítulo IV De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 17. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y lo señalado en este presupuesto.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para tal efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 18. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2019.

Artículo 19. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2019 se sujetarán a lo siguiente:

- I.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2019.
- II.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Capítulo V De la Deuda Pública

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el año 2019 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas municipales.

Artículo 21. Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública en los términos de su contratación.

En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo I De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 22. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal observará para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2019 serán considerados un mínimo de cinco programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño; dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 23. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 24. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación; en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Estatal y Federal en esta materia.

Artículo 25. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

Artículo 26. Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la administración y ejercicio del gasto público, en la Cuenta Pública se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1.- Liquidez: La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto, plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos.

Fórmula: $Liquidez = \frac{Activo\ Circulante}{Pasivo\ Circulante}$.

2.- Solvencia: Consiste en la capacidad que tiene un gobierno para cumplir con el pago de sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudas adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el Gobierno Municipal para responder a tales compromisos.

*Fórmula: $Solvencia = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100$*

3.- Resultado del Ingreso Total y Egreso Total: Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit / desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit / Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

*Fórmula: Resultado del ingreso total y egreso total = (Ingreso Total - Egreso Total) / Ingreso Total * 100*

4.- Inversión en Obra Pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Se considera el importe total ejercido en Obra Pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

*Fórmula: Inversión en obra pública = (Inversión en obra pública I Total de egresos)*100*

5.- Inversión en Obra Pública Percápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el municipio.

Fórmula: Inversión en obra pública per cápita = Inversión en obra pública I Habitantes del municipio.

6.- Retribución en Obras en Relación con la Recaudación: Relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

*Fórmula: Retribución en obras en relación con la recaudación = (Ingresos propios I Inversión en obra pública)*100*

7.- Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo33): Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

*Fórmula: Recursos ejercidos del FISM = (Monto ejercido del FISM I Total de recursos recibidos del FISM) * 100*

8.- Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN -DF (Ramo33): Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

*Fórmula: Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Monto ejercido del FORTAMUN-DF I Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF) * 100*

9.- Gasto Corriente por Servidor Público: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene el Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula: Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente I Total de servidores públicos.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019 entrará en vigor el día **1 de enero de 2019**.

Artículo Segundo. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese el presente Presupuesto de Egresos, dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del año actual, al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Tercero. En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 se consideran \$ 3,219,904.00 para la elaboración de Proyectos Ejecutivos en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, dichos recursos están contenidos en el Capítulo 6000 de Inversión Pública en el Concepto 6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en la Partida Presupuestal 631 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo.

Esta previsión presupuestal, podrá destinarse, en su caso, para la rehabilitación, el mantenimiento y la conservación de infraestructura de los proyectos ejecutivos referidos, así como para garantizar su funcionamiento en forma permanente.

Artículo 9°.- El gasto público deberá ajustarse al importe autorizado para los diversos programas; para efectos del Presupuesto de Egresos 2019 y conforme al artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, todas las partidas se consideran de ampliación automática o cuando dicho incremento corresponda a una disminución en otra partida presupuestal.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2019, se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes, en los distintos apartados presupuestales.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de las partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados a recibir, así como las que deriven de medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y atención a renglones prioritarios.

Para efectos del presente artículo, la Tesorería deberá presentar ante el Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre del año 2019, un informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en lo referente a las modificaciones al presupuesto.